

lo que se refiere a determinadas bebidas derivadas de alcoholes naturales, corresponde al Ministerio de Industria.

Por lo demás, esta necesidad de certificados y análisis a efectos de exportaciones ha sido ya ratificada, respecto al «whisky», por el artículo 26, Decreto 644/1973, de 29 de marzo; respecto del brandy, por el artículo 20 Decreto 2484/1974, de 9 de agosto, y, finalmente, respecto al ron, por el artículo 33 Decreto 1228/1975, de 5 de junio. El resto de los aguardientes compuestos y licores tendrán preceptos similares en sus reglamentaciones correspondientes, que deben ser dictadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre.

Asimismo, la Resolución del F.O.R.P.P.A. de 17 de enero de 1975 exige que se acompañen ciertos certificados acreditativos de los alcoholes etílicos generados por exportación de bebidas en concepto de reposición con franquicia arancelaria.

El Ministerio de Agricultura posee una notable experiencia en materia de enología, y actualmente dispone de una amplia red de Laboratorios, dotados de todos los medios necesarios para efectuar las determinaciones analíticas derivadas de la aplicación de las normas contenidas en los textos legales citados. Por otra parte, estos Centros de análisis están repartidos por toda la geografía nacional, con lo que se facilita a los exportadores el procedimiento para que la mercancía no sufra retenciones ni problemas adicionales.

Publicada la Orden de este Departamento de 27 de junio de 1975, en su artículo 5.º se faculta a esta Dirección General para autorizar otros Laboratorios oficiales en materia de exportación de aguardientes compuestos y licores. En virtud de ello, este Centro, previa conformidad de las autoridades competentes del Ministerio de Agricultura, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Quedan autorizados los Laboratorios Oficiales del Ministerio de Agricultura para que efectúen las determinaciones

analíticas y expidan los certificados de exportación de las bebidas derivadas de alcoholes naturales definidos en el artículo 34 del Reglamento de Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento, 28 de la Reglamentación Especial para Elaboración, Circulación y Comercio del «Whisky», 20 del Reglamento Especial para la Elaboración, Circulación y Comercio del Brandy y 33 de la Reglamentación Especial para Elaboración, Circulación y Comercio del Ron.

Asimismo, dichos Laboratorios podrá efectuar los análisis y expedir los certificados de los demás aguardientes compuestos, licores y aperitivos sin vino de base y otras bebidas derivadas de alcoholes naturales que sean objeto de futuras reglamentaciones especiales, quedando también facultados para efectuar los análisis y expedir los certificados exigidos por Resolución de la Presidencia del F.O.R.P.P.A. de 17 de enero de 1975.

Segundo.—Los análisis y certificaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizados conforme a las exigencias y determinaciones requeridas para cada caso por la Ley y Reglamento correspondientes.

Tercero.—Entre las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Agricultura y esta Dirección General se resolverán coordinadamente las incidencias que puedan producirse con ocasión de dichos análisis y certificados y se establecerán los plazos y la forma en que se intercambiará la información relativa a las materias de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 29 de julio de 1975.—El Director general, Jaime Lamo de Espinosa.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

17387

DECRETO 1935/1975, de 24 de julio, por el que se acuerda combinación judicial.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco y de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete, veintiséis y treinta y dos del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, aprobado por Decreto tres mil trescientos treinta y mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre, y demás disposiciones orgánicas de la citada carrera,

DISPONGO:

Uno.—Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado que sirve actualmente el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia número tres de la misma capital, vacante por promoción a Magistrado del Tribunal Supremo de don Antonio Huerta y Alvarez de Lara.

Dos.—Don Diego Córdoba Gracia, Magistrado con destino en el Juzgado de Orden Público número dos, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción número tres de Madrid, vacante por traslación de don Alberto de Amunátegui y Pavía.

Tres.—Don Manuel Gómez-Villaboa Novoa, Magistrado con destino en el Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Sevilla, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Orden Público número dos de Madrid, vacante por traslación de don Diego Córdoba Gracia.

Cuatro.—Don Manuel Rico Lara, Magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción número uno de San Sebastián, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Sevilla, vacante por traslación de don Manuel Gómez-Villaboa Novoa.

Cinco.—Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro, Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Guadalajara, vacante por fallecimiento de don José Olivares Navarro.

Seis.—Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción número quince de Madrid, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia número quince de la misma capital, vacante por traslación de don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro.

Siete.—Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado que sirve actualmente el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santa Cruz de Tenerife, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción número quince de Madrid, vacante por traslación de don Virgilio Martín Rodríguez.

Ocho.—Don Rodolfo Soto Vázquez, Magistrado con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santa Cruz de Tenerife, vacante por traslación de don Rafael Estévez Fernández.

Nueve.—Don Antonio Perea Vallano, Magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción número seis de Barcelona, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la misma capital, vacante por traslación de don Rodolfo Soto Vázquez.

Diez.—En vacante económica producida por fallecimiento de don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, y con antigüedad de veinticinco de mayo del corriente año, se promueve a la categoría de Magistrado a don Antonio Márquez Bolufer, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Liria, quien pasará a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción número seis de Barcelona, vacante por traslación de don Antonio Perea Vallano.

Once.—En vacante económica producida por fallecimiento de don José Olivares Navarro, y con antigüedad de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cinco, se promueve a la categoría de Magistrado a don Adolfo Fernández Cubiña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Reus número uno, quien pasará a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción número uno de San Sebastián, vacante por traslación de don Manuel Rico Lara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL